

No. 117

noviembre 27 de 2025

Señores: **Participantes del Mercado de Gas Natural en Colombia**

Asunto: **Declaración de Oferta de PTDVF y CIDVF del TEN - diciembre de 2025 a febrero de 2026 y oferta de PTDV en pruebas.**

Respetados señores

De acuerdo con lo establecido en el cronograma de comercialización de suministro de gas natural del **Trimestre Estándar de Negociación (TEN) de diciembre de 2025 a febrero de 2026**, publicado mediante boletín G-115 del 24 de noviembre de 2025, en cumplimiento del artículo 21 y 22 de la Resolución CREG 102 015 de 2025, el Gestor del Mercado de Gas Natural informa a los vendedores del mercado primario que el **01 de diciembre de 2025** se habilitará el módulo para la declaración de la Producción Total Disponible para la Venta en Firme – PTDVF y Cantidad Importadas Disponibles para la Venta en Firme – CIDVF conforme a los lineamientos del literal a) del artículo 21 de la Resolución CREG 102 015 de 2025. Para tal fin se debe tener en cuenta lo siguiente:

- La declaración de la PTDVF y la CIDVF deberá ser de, como mínimo, para los cuarenta (40) Trimestres Estándar siguientes al Trimestre Estándar de negociación o como máximo para el número de trimestres estándar con los que se cuente con información publicada de PTDV, cuando este número sea menor¹. **En este caso desde el Trimestre Estándar de Ejecución (TEE 1) - (marzo a mayo de 2026) al Trimestre Estándar de Ejecución (TEE 35) - (septiembre a noviembre de 2034).**
- Los vendedores del mercado primario que no presenten las declaraciones de PTDVF y CIDVF para una o varias fuentes de suministro no podrán, durante ese trimestre estándar de negociación y para tales fuentes de suministro, registrar contratos de suministro de gas con destino a la atención de servicio público de gas combustible.
- Los vendedores del mercado primario deben remitir al correo del Gestor del mercado gestordegas@bolsamercantil.com.co las minutas del contrato que garantice firmeza (preformas) el 01 de diciembre de 2025, una vez realicen la declaración de PTDVF y CIDVF en SEGAS, en caso de aplicar el anexo 8 (priorización de la demanda esencial).
- La oferta de CIDVF deberá estar respaldada, previamente a la declaración que se realice al Gestor del Mercado, con contratos que permitan al comercializador de gas importado el acceso y derecho de uso de capacidad suficiente para inyectar o entregar gas natural proveniente de las infraestructuras de importación. Para efectos de lo anterior, el comercializador de gas importado deberá remitir una certificación al correo del Gestor del Mercado gestordegas@bolsamercantil.com.co a más tardar el 01 de diciembre de 2025 en que el operador de la Infraestructura de Importación de gas natural acredite que el

¹ Para el cálculo del último TEE del horizonte de la declaración de la PTDVF y la CIDVF, se toma como base última declaración de producción de gas natural publicada por el MME del 2025, en donde la PTDV tiene un horizonte de enero de 2025 a diciembre de 2034. Resolución No.01884 del 31 de octubre de 2025.

No. 117

noviembre 27 de 2025

Comercializador de gas importado cuenta con uno o varios contratos que le garantizan el acceso y el uso de la capacidad de importación.

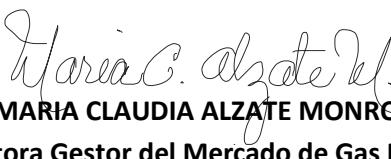
En virtud de lo anterior, los agentes podrán consultar los pasos para efectuar la declaración en el ***"Instructivo para las declaraciones del balance comercial por TEN"***, ubicado en la sección INFORMES >> DOCUMENTOS >> Instructivos, de la plataforma SEGAS.

Así mismo, el Gestor del Mercado procederá a efectuar la publicación de dicha información a más tardar el **02 de diciembre de 2025** en la plataforma SEGAS por medio de la ruta Subasta >> Proceso de comercialización de suministro de gas del MP >> Consulta publicación de PTDVF y CIDVF agregada y en el Boletín Electrónico Central – BEC (www.bmcbec.com.co) junto con las minutas del contrato que garantice Firmeza (preformas), conforme a los lineamientos del literal b) del artículo 21 de la Resolución CREG 102 015 de 2025.

Por último, vendedores de los campos de producción en pruebas extensas o sin declaración de comercialidad podrán declarar al Gestor del Mercado **la oferta de “PTDV en Pruebas”** y sus cambios posteriores, en cualquier momento del año y solo podrá presentarse para la duración de las pruebas extensas aprobada por la autoridad competente. Para tal fin debe seguir los lineamientos definidos en el numeral 5 del instructivo indicado anteriormente.

Cualquier inquietud adicional, con gusto será atendida a través del correo electrónico gestordegas@bolsamercantil.com.co o a través de la línea (1) 6292529 Ext. 601 – 629 – 715 – 764 – 776 – 777 – 850.

Cordialmente,



MARIA CLAUDIA ALZATE MONROY
Directora Gestor del Mercado de Gas Natural